

**ACTA DE LA JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte días del mes de Abril de 2016, a las 10:15 horas, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. 12 de Noviembre # 09-69 y Unidad Nacional, los socios 1) Muñoz Hernán Marcelo propietario de diez participaciones, 2) Villa Muñoz Gorky Francisco propietario de Diez participaciones; 3) Villa Muñoz Julio Cesar propietario de diez participaciones, 4) Villa Muñoz Marco Antonio propietario de diez participaciones; 5) Pazmiño Villa Paulina Fernanda propietaria de 60 participaciones; encontrándose presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, los señores socios deciden declararse en Junta Ordinaria al tenor de lo que prescriben los Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías. Dirige la Junta el Señor Julio Cesar Villa Muñoz, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como secretaria Nelly Villa Muñoz, en calidad de Gerente;

El presidente de la Junta General de Socios propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Informe de Gerencia
- 2) Conocer los resultados de la situación Financiera de la Empresa del Año fiscal 2016
- 3) Lectura y aprobación del Acta

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Ordinaria de socios, y se empieza a tratar el orden del día.

- 1) Lectura del Informe de Gerencia.- El presidente de la Compañía manifiesta que la Sra. Nelly Cumanda Villa Muñoz Gerente de la compañía va a dar a conocer el Informe de Gerencia correspondiente al ejercicio fiscal 2016

La junta por unanimidad resuelve escuchar el Informe de Gerencia

La Gerente da lectura a su informe y da a conocer todos los movimientos más relativos concernientes a las áreas administrativas y financieros que ha tenido la empresa. Los socios aceptan su informe sin ningún inconveniente.

- 2) Conocer los Resultados de la Situación Financiera de la Empresa.- La Gerente pone a consideración de la Junta los Estados de Situación Financiera y el Estado de Pérdidas y Ganancias y explica las cuentas que mayor movimiento ha tenido la empresa y el porqué de su resultado.

La Junta ordinaria de socios por unanimidad resuelve aceptar los Balances presentados por la Gerente y quedan conforme con los resultados obtenidos.

 ISO 14001:2004

 ISO 9001:2008

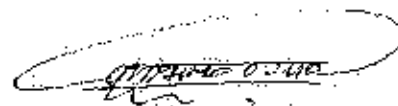
 OHSAS 18001:2007

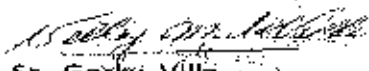


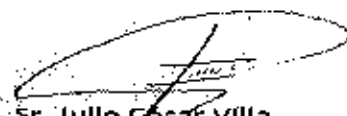
BASC: N° ECUJI00221-1

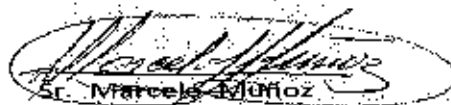
- 3) Lectura y aprobación. La compañía propone que se dé receso para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta ordinaria de Socios se da lectura de la misma.
Los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación y firman.


Sra. Paulina Pazmiño Villa
Socio


Sr. Marco Antonio Villa
Socio


Sr. Gorky Villa
Socio


Sr. Julio Cesar Villa
Socio


Sr. Marcelo Muñoz
Socio

 ISO 14001:2004

 ISO 9001:2008

 OHSAS 18001:2007



BASC: N° ECUUI00221-1



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

DR. JOSE SUAREZ ORTEGA

ABOGADO NOTARIO

*A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores
Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez
y de los Notarios Señores Félix Angel Granja
Dr. Luis Eduardo Riofrio Prado y Dr. Jaime Altamirano*

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PODER=GENERAL.

Nº PRIMERA-COPIA.

Otorgada por GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ.

A favor de LILIA DELIA MUÑOZ MUÑICA.

Cuantía S/. INDETERMINADA.

Ambato, a 1 de JULIO. de 19 98

Dirección: Olmedo y Sucre - Telf. 827181 - Telf. Oficina 824472

PODER GENERAL En la ciudad de Ambato, Capital de la
OTORGADA POR Provincia de Tungurahua República del
GORKY F. VILLA M. Ecuador hoy día miercoles primero de
A FAVOR DE JULIO de mil novecientos noventa y
LILIA N. MUÑOZ ocho ante mí Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA

CUANTIA.- Indeterminada Notario Segundo de este
cantón. COMPARECE.- El Señor GORKY FRANCISCO VILLA MUÑOZ El
compareciente Ecuatoriano mayor de edad, legalmente capaz y
conocido por mí de que doy fe, y dice que eleva a escritura
pública todo el contenido de la minuta la misma que se inserta
y cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el
registro de Escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar la
presente de Poder General, al tenor de las siguientes
cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- YO, GORKY FRANCISCO VILLA
MUÑOZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180191166-8, mayor
de edad, legalmente capaz para celebrar toda clase de actos y
contratos, permitidos por la Ley, en forma libre y
voluntaria, confiere poder general, generalísimo, amplio y
suficiente, cual en derecho se requiere y es necesario, en favor
de mí MADRE Señora LILIA NELLI MUÑOZ ZUÑIGA, domiciliado en esta
ciudad de Ambato, para que a mí nombre y representación realice
los siguientes actos. a.) Administre todos mis bienes, sean estos
como libreta de ahorros en diferentes Bancos como son La
cooperativa de Vivienda Los Chasquis, ficha Número cuarenta y
siete, asimismo una libreta de ahorros en Dólares del Banco
Produbanco No1208000130-6; y una libreta en la Cooperativa
Oscus: b.); c.) Realice todos los asuntos administrativos
judiciales, y extrajudiciales ante las Autoridades y oficinas
correspondientes, d.) En caso de sucitarse controversias

judiciales relacionadas con los bienes, intereses, del
mandante, :e.) Movilizar cuentas de ahorros y corrientes y abrir
nuevas, en cualquiera de los bancos Mutualista, Cooperativas etc.
para que en esta se realice depósitos, retiros, etc. De ser
necesario solicitar préstamos ya sean hipotecarios, prendarios, o
quirografarios, aceptando condiciones de
pago, plazos, intereses, garantías y otras estipulaciones que exijan
los acreedores: f.) Podrá sustituir toda o parcialmente este
poder, en favor de una persona de absoluta confianza, y para los
efectos de procuración judicial, lo hará en favor de un
Profesional del Derecho de libre ejercicio. SEGUNDA. - Mi mandataria
en forma individual podrá actuar en todos los asuntos y gestiones
a él encomendamos en los literales referidos en la cláusula
primera, de tal forma que con una sola firma podrá actuar como
si yo lo hiciera personalmente :Ademas queda investida de las más
amplias facultades y atribuciones y de ser necesario harán uso
de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil. TERCERA. - La cuantía es indeterminada. Usted
Señor notario, se dignará agregar las demás disposiciones de
estilo para la plena validez de este instrumento público. DOCTOR
EDUARDO MAYORGA ABOGADO MATRICULA DOSCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA. Hasta aquí la minuta la misma que queda
elevada a escritura pública. Yo el notario para extender el
presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes
legales del caso: Leída que les fuera por mí en alta voz e
integralmente a los otorgantes se aprueban y se ratifican y
suscriben conmigo todo en unidad DOY FE. f.) Gorky F. Villa. f.) El
Notario Doctor JOSE SUAREZ ORTEGA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta mi PRIMERA

COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

El Jefe de la Oficina
Don Jose Suarez Ortega

DR. JOSE SUAREZ ORTEGA

ABOGADO

Notario Segundo

CHILE - SANTIAGO

